República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 **2020-**0**1033** 00

Revisada la comunicación enviada al demandado JAIRO ALONSO ARROYAVE LÓPEZ a la dirección electrónica jairoalonsoarroyave@gmail.com (Núm. 25 del exp. digital), se evidencia que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dado que concedió el término de cinco (5) días al demandado para recibir notificación personal, advertencia que no es propia del novedoso mecanismo de notificación, empero sí, de la forma convencional (Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso).

En consecuencia, se dispone requerir a la parte demandante para que remita a la misma dirección electrónica el aviso de que trata el artículo 292 *Ibidem*, junto con la demanda, anexos y mandamiento de pago debidamente cotejados, la certificación de entrega expedida por la empresa de correo autorizado con el resultado de entrega y/o acuse de recibido y advirtiendo a la pasiva que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 051 de hoy 15 DE JULIO 2021.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94f17e616554497df31ac0d808746eb526ad78147a58ac8220af5bb26091587**

Documento generado en 13/07/2021 09:28:01 PM